

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE BILBAO

BILBOKO LEHEN AUZIALDIKO 10 ZK.KO EPAITEGIA

BARROETA ALDAMAR 10 4ª planta - CP/PK: 48001
TEL.: 94-4016682
FAX: 94-4016980

NIG PV / IZO EAE: 48.04.2-16/005215
NIG CGPJ / IZO BJKN :48020.42.1-2016/0005215

Procedimiento ordinario / Prozedura arrunta 222/2016 - M

SENTENCIA Nº 86/2018 ZK.KO EPAIA

JUEZ QUE LA DICTA / EMAN DUEN EPAILEA : D/Dª MARIA JOSE GALINDO
OLEA jauna/andrea
Lugar / Lekua: BILBAO (BIZKAIA)
Fecha / Eguna: veintitrés de marzo de dos mil dieciocho

PARTE DEMANDANTE / ALDERDI DEMANDATZAILEA: ALBERTO ARENAZA ARTABE

Abogado / Abokatua:

Procurador / Prokuradorea: ALBERTO ARENAZA ARTABE

PARTE DEMANDADA / ALDERDI DEMANDATUA: TURIHOTELES VACATIONS CLUB S.L. y BANCAJA

Abogado / Abokatua: MARIA JOSE COSMEA RODRIGUEZ

Procurador / Prokuradorea: ESTHER ALONSO OLABARRIA

OBJETO DEL JUICIO / AUZIGAIA: NULIDAD

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 23 de febrero de 2016 D. ALBERTO ARENAZA ARTABE representado por el procurador ALBERTO ARENAZA ARTABE y por el letrado ALVARO CABALLERO GARCIA presentó demanda de juicio ordinario contra TURIHOTELES VACATIONS CLUB S.L y BANCAJA (AHORA BANKIA) en los que tras exponer los hecho y fundamentos de derecho que estimaba oportunos solicitaba la estimación íntegra de la demanda con las peticiones que constan en el suplico de la misma.

SEGUNDO.- En fecha 26 de febrero de 2016 se dictó decreto admitiendo la demanda y emplazando a los demandados a contestar a la demanda en plazo de 20 días. En fecha 29 de marzo de 2016 BANKIA S.A representada por la procuradora ESTHER ALONSO OLABARRIA y defendida por la letrada Mª JOSÉ COSMEA RODRIGUEZ presentó

Por lo expuesto,

FALLO

Estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Arenaza Artabe en nombre y representación de D. [REDACTED] contra Turihoteles Vacations Club S.L. y Bankia S.A.:

- Declaro la nulidad del Contrato de Compraventa [REDACTED] 2007 formalizado por el demandante, D. [REDACTED] con Turihoteles Vacations Club S.L. el 19 de mayo de 2007.

- Declaro la vinculación entre dicho Contrato de Compraventa y el Préstamo de Bankia S.A. con la consiguiente nulidad del contrato de préstamo.

- Condeno solidariamente a Turihoteles Vacations Club S.L. y a Bankia S.A. a devolver a D. [REDACTED] la cantidad de 22.176,81 euros abonados por el demandante para el pago del préstamo, más un interés anual igual al interés legal del dinero desde el 23 de febrero de 2016 incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución.

- Condeno a las demandadas al pago de las costas del procedimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de BIZKAIA (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de **VEINTE DÍAS** hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos impugnados (artículo 458.2 LEC).

Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander con el número 472400000022216, indicando en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" código 02-Apelación. La consignación deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).